

Quito, D.M., abril del 2010

A los Señores Accionistas de Floreloy S.A.:

Por el presente y en cumplimiento a la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías, me permito en calidad de Comisario Principal y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías, donde se expresa que es atribución y obligación del Comisario velar porque la gestión de la compañía se ajuste a los requisitos y normas de una buena administración, presento a ustedes mi análisis sobre la información que la Gerencia General de la empresa entrego a ustedes con relación al balance de situación, estado de resultados, de inversión de los accionistas y el flujo de efectivo al 31-diciembre-2009.

Cumpliendo lo dispuesto por la Ley de Compañías, y dentro de la revisión que efectúe, les informo que la Administración de la compañía me proporcionó la documentación necesaria para hacer pruebas y dar cumplimiento a mi función de Comisario, por lo que resalto lo siguiente:

La Administración ha cumplido con las normas legales, estatutarias comprendidas dentro de lo dispuesto por la Junta de Accionistas y la Normativa de la Superintendencia de Compañías.

Los procedimientos de control interno implementados y puestos en práctica en la compañía cumplen con el objetivo para lo que fueron diseñados y establecidos, de manera general suministra a la Gerencia General una seguridad razonable pero no absoluta, de que los activos de la empresa están salvaguardados contra pérdidas, disposiciones o usos indebidos; que las operaciones se ejecutan y son autorizadas por personas de nivel calificado y que se registran con oportunidad para la preparación y obtención de los Estados Financieros.

Los registros contables y financieros son confiables y sus operaciones están de acuerdo a sus políticas administrativas.

La contabilidad se ajusta a las normas legales y las transacciones registradas están de acuerdo a los principios contables aceptados en el país.

La compañía ha cancelado oportunamente sus obligaciones tributarias en las fechas dispuestas por el Servicio de Rentas Internas.

La Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, mediante Resolución N. 06.Q.IC1.004, del 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348, del 4 del septiembre del 2006, establece que a partir del año 2009, las compañías domiciliadas en Ecuador, deben preparar sus estados financieros en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF"s) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC"s), emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

Mediante Resolución No. 08.G.DSC, del 20 de noviembre de 2008, la Superintendencia de Compañías establece el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) por

parte de las compañías y entes sujetos a su control:

1) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010: Las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa. Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2009.

2) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: Las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$ 4'000.000.00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

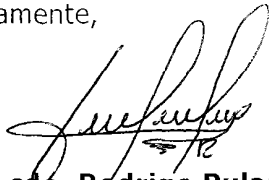
Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2010.

3) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2012: Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores:

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del año 2011.

Basado en mi análisis y en el control de Auditoría Externa, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de Floreloy S.A. al 31-Diciembre-2009, el resultado de sus operaciones y flujos de efectivo terminados a esa fecha de acuerdo con los principios contables vigentes en el Ecuador.

Atentamente,



CPA Lcdo. Rodrigo Pulamarin C.
RNC CPA No.: 17756
RUC No. 1712152386001
COMISARIO